



JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Rad. No. 110014189011-2022-01452-00

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA

DEMANDANTE: AECSA S.A.

DEMANDADA: DIEGO FERNANDO MORERA FERNANDEZ

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la demanda para que en el término de cinco (5) días se subsanen, so pena de rechazo, los siguientes aspectos:

PRIMERO: Adósesse documento idóneo con el cual el BANCO BBVA COLOMBIA autoriza al doctor RONAL EDGARDO SAAVEDRA TAMAYO para otorgar poder a la señora LUZ AIDEE AVILA SOLER a fin de endosar en propiedad el título valor pagaré No. 00130903005000032050 con el cual se pretende ejecutar a la pasiva (Art 82 numeral 6 del C. G. P.).

SEGUNDO: Aunado a lo anterior, **alléguese** el documento correspondiente al otorgamiento del poder a la señora LUZ AIDEE AVILA SOLER, toda vez que, dicha persona no se encuentra referenciada en los documentos anexos para el efecto (Art 82 numeral 6 del C. G. P.).

TERCERO: Bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la información que suministre, indique el lugar en el cual se encuentra el título valor (pagaré) cuyo cobro se persigue con la presentación de la demanda, **así como que no ha promovido ejecución usando los mismos documentos** (Art. 245, inc. 2 del C.G.P.).

La parte actora deberá presentar el líbello de la demanda debidamente integrado y acorde con las exigencias procesales previstas en los artículos 82, 84, 88 y 89 del C.G.P. en concordancia con la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ
Juez (1)

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 105
Fijado hoy 17 de noviembre de 2022 a la hora de las 8: 00 AM

Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria